



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

SECRETARÍA GENERAL

NMDL/mjgp

D. JOSÉ ADRIÁN HERNÁNDEZ MONTOYA, CONSEJERO SECRETARIO EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Extraordinaria Urgente* celebrada el día 4 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO N° 4.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA INCORPORACIÓN AL PLAN ESTRATÉGICO INSULAR DE SUBVENCIONES DE TRES LÍNEAS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA ISLA DE LA PALMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de D. Francisco Raul Camacho Sosa, Consejero Delegado de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Examinado el Plan estratégico insular de líneas de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la isla de La Palma para el ejercicio 2018 y 2019.

Visto que se ha aprobado en el Presupuesto General de la Corporación, en fecha 20 de septiembre de 2019, las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	Denominación	Crédito (€)
432/48907	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MOTEROS PALMEROS. GASTOS CONCENTRACIÓN AUTONÓMICA	3.000,00
432/48908	SUBVENCIÓN AGAP PROMOCIÓN TURÍSTICA	4.000,00
432/48909	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN JUVENIL BADACATÚN PROMOCIÓN TURÍSTICA	1.000,00

El Art. 4.1 c) de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias de 6 de abril, establece que los Cabildos Insulares, son entre otras cosas, Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística, preceptuando en su Art. 6 que corresponde a los Cabildos Insulares, en materia turística, aquellas competencias que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y en especial la "promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, conforme al principio de unidad de destino reconocido en esta Ley".

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, tiene, entre otros, los siguientes fines, que desarrolla a través de su Área de Turismo:

1. Impulsar el desarrollo turístico insular en todas sus manifestaciones, en materia de estudio, planificación, organización, programación, publicidad y ejecución de acciones promocionales turísticas a nivel insular, interinsular, estatal, europeo e internacional.
2. Promover convenios y asociaciones, Sociedades civiles y mercantiles, con entidades y organismos públicos o privados, participando incluso en el capital social de éstos últimos, al objeto de incentivar y desarrollar las actividades turísticas.

Se trata de colaborar conjuntamente en la promoción turística de La Palma como destino turístico, con la finalidad de optimizar la eficiencia de la actividad promocional mediante la realización de acciones conjuntas entre la Corporación Insular y el sector privado que deberán estar alineadas con la estrategia promocional definida por la isla de La Palma, a través del Consejo Sectorial de Turismo y el nuevo posicionamiento y estrategia de mercados y categorías de nuestra isla.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."* y que en este sentido el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que *"a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto"*.

Disponiendo igualmente el artículo 65.3 del referido Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que *"el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones."*

La naturaleza de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, tiene su base en la financiación de actividades de interés público, realizadas por personas físicas o jurídicas concretas, no se trata, por tanto, de subvenciones a personas concretas, sino a la actividad llevada a cabo por esas personas concretas. La excepción a la regla general de la concurrencia competitiva, ha de ser justificada, a través del propio interés que la actividad concreta despierta en la sociedad que al final resulta beneficiada, se trata del interés público instrumentalizado en una subvención, ya se otorgue mediante resolución o mediante otro vínculo de colaboración.

Queda acreditado el interés público, social y económico de los proyectos que se pretende subvencionar, por el hecho de que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma debe fomentar la actividad económica insular, y en este caso, una actividad turística que repercute simultáneamente en todos los municipios de la isla de La Palma debe implicar todos los esfuerzos posibles desde la Corporación Insular.

Resultando competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto en los artículos 32 del

Reglamento Orgánico de Gobierno, Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (ROGOF), 62 la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 127.1 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Resultando que el artículo 81.1,b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular

ACUERDO

Primero.- Modificar el Plan Estratégico insular de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019, en el sentido de incluir en el mismo, las siguientes líneas:

Aplicación	Denominación	Crédito (€)
432/48907	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MOTEROS PALMEROS. GASTOS CONCENTRACIÓN AUTONÓMICA	3.000,00
432/48908	SUBVENCIÓN AGAP PROMOCIÓN TURÍSTICA	4.000,00
432/48909	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN JUVENIL BADACATÚN PROMOCIÓN TURÍSTICA	1.000,00

En Santa Cruz de La Palma, a 29 de octubre de 2019. EL CONSEJERO DELEGADO, Francisco Raúl Camacho Sosa".

Visto el informe-propuesta favorable emitido por el Jefe Sección del Servicio de Turismo, D. Carlos J. García Méndez, 29 de octubre de 2019.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba, por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 4 de noviembre de 2019.

7° B°
EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata



